

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, con RUC N° 20131372931, con domicilio en Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará el **MINAG**, debidamente representado por Juan Ludovico Rheineck Piccardo, en su calidad de Viceministro de Agricultura, identificado con DNI N° 09145115, facultado para suscribir convenios por Resolución Ministerial N° 0012-2013-AG; y de otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo, El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Presidente Regional, Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, identificado con DNI N° 02616132, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010-JNE, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El **MINAG**, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene como misión conducir el desarrollo agrario, promoviendo el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la competitividad y la equidad, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Constituyen sus prioridades las siguientes:

- Contribuir con la inclusión social de los pequeños productores agropecuarios de las zonas alto andinas.
- Contribuir con la optimización del recurso hídrico en la agricultura, a través de la promoción de la inversión en infraestructura de riego.
- Promover la productividad y la asociatividad en el sector agropecuario.
- Establecer mecanismos de prevención de desastres naturales en las zonas rurales más vulnerables.

- 1.2 El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un Pliego Presupuestal para su administración económica y financiera.

El Presidente Regional tiene las atribuciones de celebrar y suscribir convenios o contratos en su representación con la cooperación técnica internacional, con el apoyo de otras entidades públicas y privadas competentes sobre la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobado por Resolución Legislativa N° 26185.
- Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobado por Resolución Legislativa N° 27824.



- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y Fortalecer el Proceso de Descentralización y Regionalización.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ordenanza Regional N° 224 - 2011/GRP-CR, Ordenanza Regional que aprueba la Estrategia Regional de Cambio Climático en Piura.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 003-2008-AG, crea el Consejo Nacional de Seguridad del Abastecimiento Agroalimentario.
- Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004 - 2015.
- Decreto Supremo N°086-2003-PCM, aprueba la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático.
- Decreto Supremo N°052-2005-PCM, aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005".
- Decreto Supremo N°011-2007-AG, aprueba transferencia de facultades del INRENA a Gobiernos Regionales que suscriban Acta de Entrega y Recepción y modifican el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N°048-2011-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Resolución Ministerial N° 0166-2011-AG, modifica la Resolución Ministerial N° 0647-2008-AG, mediante la cual se constituyó el Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático.
- Resolución Ministerial N°126-2012-AG, constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Ministerial N°0161-2012-AG, aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Agricultura para el periodo 2012-2016.
- Resolución Ministerial N°0265-2012-AG, aprueba el Plan de Gestión de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, periodo 2012-2021 (PLANGRACC-A).
- Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a funciones del artículo 51°, literales 'e' y 'f' de la Ley N° 27867.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer una relación de coordinación, colaboración y apoyo entre el **MINAG** y el **GOBIERNO REGIONAL**, a través de un trabajo articulado con la política regional y sectorial, en concordancia con la política ambiental nacional y los compromisos nacionales e internacionales suscritos por el país en materia de Gestión de Riesgo de Desastre y Cambio Climático.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DEL MINAG

- 4.1.1 Establecer coordinación permanente con el **GOBIERNO REGIONAL**, para garantizar la buena marcha del desarrollo de actividades conjuntas, destinadas a la adaptación y gestión de riesgo ante la variabilidad climática y cambio climático, durante la vigencia del presente Convenio.
- 4.1.2 Coordinar permanentemente con el **GOBIERNO REGIONAL** la ejecución de actividades y proyectos que se deriven del presente Convenio.
- 4.1.3 Brindar información actualizada al **GOBIERNO REGIONAL**, sobre los procedimientos y normativa que regulan las actividades para la adaptación y gestión de riesgo ante la variabilidad climática y cambio climático, así como promover eventos de difusión y facilitar la absolución de consultas sobre el tema, además de compartir la información que se genere, para que pueda ser ingresada en el Sistema Regional de Información Ambiental, SIAR Piura.
- 4.1.4 Brindar capacitación y asesoramiento al **GOBIERNO REGIONAL**, en temas referidos a la adaptación y gestión de riesgo ante la variabilidad climática y cambio climático, en el ámbito de las competencias sectoriales del **MINAG**, compromiso que comprende el asesoramiento en el desarrollo de acciones de adaptación y gestión de riesgo de los sistemas productivos agrícolas, en las tierras de uso agrícola y de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales, la flora y fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria, las actividades de producción.

4.2 DEL GOBIERNO REGIONAL:

- 4.2.1 Coordinar con **EL MINAG** la ejecución de actividades, proyectos y programas que deriven del presente Convenio.
- 4.2.2 Proporcionar al **MINAG** la información que disponga, en relación con las actividades programadas.
- 4.2.3 Promover y difundir las bondades de la adaptación, mitigación y gestión de riesgo, a través de talleres de capacitación e información a los usuarios o administrados, propiciando la inclusión en el proceso de desarrollo sostenible del Departamento de Piura.
- 4.2.4 Apoyar con su capacidad instalada, la implementación de los compromisos materia del presente Convenio.

4.3 DE AMBAS PARTES

- 4.3.1 Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento de la finalidad y las obligaciones que se derivan del presente Convenio.
- 4.3.2 Aportar en la programación, coordinación y ejecución de las actividades propuestas, el mismo que podrá consistir en personal, bienes, servicios, informaciones, instalaciones, instrumental y recursos económicos propios o de terceros.

4.3.3 Efectuar el seguimiento y evaluación del estado y avance de los proyectos o actividades efectuadas, al amparo del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

6.1 DEL MINAG:

6.1.1 A cargo del Director General de Asuntos Ambientales Agrarios, o por quien éste delegue, en modo escrito y expreso, quien podrá coordinar con las dependencias del MINAG y/o Grupos de Trabajo relacionados a la temática del presente Convenio.

6.2 DEL GOBIERNO REGIONAL:

6.2.1 A cargo del Director Regional de Agricultura Piura, o por quien éste delegue, en modo escrito y expreso, quien coordinará con el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en adelante GRRNGMA, o por quien éste delegue, en modo escrito y expreso.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económica entre las partes, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Mediante Convenios Específicos, ambas partes establecerán los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, presupuestos y todo aquello que resulte necesario para su debida ejecución. Las actividades que se lleven a cabo en virtud a estos convenios específicos se podrán ejecutar con recursos propios del Ministerio de Agricultura, del Gobierno Regional Piura o de terceros que las partes hayan autorizado de manera expresa y fundamentada, dentro del marco de la legislación vigente aplicable a las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el **MINAG** y el **GOBIERNO REGIONAL** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.



Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio Marco, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de JULIO del año 2013.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Juan Ludovico Rheineck Piccardo
VICEMINISTRO

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios
PRESIDENTE REGIONAL

